"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 095 -2020-MPN

Nasca, 30 JUN 2020

VISTO:

El Informe N°115-2020-GDHPS/MPN de fecha 03 de Marzo del 2020 de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promocion Social, mediante el cual solicita reconocimiento del **COMEDOR POPULAR "SANTA RITA"- NUEVA ESPERANZA**, informe N°304-2020-GAJ/MPN de fecha 10 Marzo del 2020 de la Gerencia de Asesoria Juridica; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680 indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia",

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 13) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, el cual establece que toda persona tiene derecho "A asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, "Los gobiernos locales presentaran el apoyo necesario a estas organizaciones, sin que ello implique intervención en sus asuntos internos, ni lesión a su independencia y autonomía.

Que el artículo 111° de la normativa antes citada, establece que "Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, pudiendo tener la declaración de su Reconocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1° numeral 1.1 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, de conformidad con la Ley N° 25307 - Ley que declara que es de vital importancia y de interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madre del Vaso de Leche, Comedores Populares, Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Maternos Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, por lo que es de necesidad primordial el reconocimiento de los Comedores Populares como Organizaciones sociales de base, la misma que es concordante con la Ley N° 27972. Orgánica de Municipalidades

Que, mediante Informe N°0101-2020-SGPS/GDHPS/MPN la Sub Gerencia de Programas Sociales, adjunta el acta de verificación y/o inspección de la Junta directiva del Comedor Popular **"SANTA RITA"- NUEVA ESPERANZA** a efectos de seguir con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N°117-2020-GDHPS/MPN de fecha 03 de Marzo del 2020 de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promocion Social, solicita reconocimiento del **COMEDOR POPULAR "SANTA RITA"- NUEVA ESPERANZA** por el cual da conformidad de la mencionada directiva, y adjunta copia del acta firmada por los directivos y socios.

Que, mediante Informe N°309-2019-GAJ-MPN la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de acuerdo a los dispositivos legales vigentes y al Informe emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, opina **PROCEDENTE** lo peticionado, debiéndose mediante acto resolutivo, brindarles el reconocimiento respectivo del **Comedor Popular "SANTA RITA"- NUEVA ESPERANZA**.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al **COMEDOR POPULAR "SANTA RITA"- NUEVA ESPERANZA,** conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTA : MELCHORITA LIDIA NAJARRO PALOMINO	**DNI N° 43430576**
VICEPRESIDENTA: MARIA LUISA YUPA FELICES	**DNI N° 45629828**
SECRETARIA : PAULINA ROJAS HUAMAN	**DNI N° 40621667**
TESORERA : YOLANDA GOMEZ MENECES	**DNI N° 41909541**
FISCAL : CARMELA GOMEZ PARIONA	**DNI N° 31131172**
VOCAL : NICOLASA RAMOS CCEÑUA	**DNI N° 45289455**
ALMACENERA: MARIA FERNANDA JANAMPA BORDA	**DNI N° 71722560**

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Junta directiva ejercerá funciones por el lapso de dos (02) años, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, el registro correspondiente de la nueva Junta Directiva.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, y demás dependencias municipales de su competencia.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolucion de Alcaldia en la pagina WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Julio Oscar Ríos Lucana
ALCALDE